



## Ayuntamiento de Rafal

### BANDO

D. Manuel Pineda Cuenca, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

Como consecuencia de la ACTUAL situación epidemiológica en Rafal provocada por la Covid-19 si bien se continúan en vigor las restricciones contempladas en las **RESOLUCIONES de 5 de Enero de 2021, dictadas por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública** en la que se recogen medidas adicionales excepcionales en la Comunitat Valenciana hasta el 31 de enero. Dada la alta incidencia acumulada en Rafal se adoptan las siguientes **MEDIDAS ADICIONALES de ámbito municipal**, con posibilidad de prorrogarse en función de la evolución en el municipio:

#### SE HACE SABER

Que a partir de la entrada en vigor de las citadas medidas en el municipio de Rafal se seguirán las siguientes instrucciones:

#### 1. Medidas relativas al funcionamiento del AYUNTAMIENTO de Rafal:

El Ayuntamiento y el resto de oficinas municipales se mantendrán abiertas, si bien la atención al público se realizará en el horario habitual mediante el sistema de **CITA PREVIA**, al telf. **966752267** o vía **whatsapp municipal al núm. 696719378** para y gestionar la solicitud que se requiera.

#### 2. Medidas relativas a INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Cierre al público de las instalaciones deportivas desde el día de la entrada en vigor del presente BANDO hasta el día 24 de Enero de 2021, sin perjuicio de su prórroga en base a la situación epidemiológica.

#### 3. Medidas relativas a ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS:

Quedan suspendidos todos los permisos para la realización de cualquier actividad deportiva grupal fuera de las instalaciones municipales deportivas, sea cual sea su ubicación.

#### 4. Se prorroga la suspensión de concesión de Cortes de Calles para cumpleaños u otro tipo de celebraciones.

#### 5. Zonas de ocio y actividades recreativas para jóvenes:

- Las zonas de esparcimiento al aire libre permanecerán abiertas *salvo las zonas de juego infantil que permanecerán cerradas*. A este respecto, *salvo convivientes, los grupos que se organicen en estas zonas no deben superar el número de seis personas*, guardando las medidas de distancia y de protección individual.





## Ayuntamiento de Rafal

- Los jardines y zonas de esparcimiento al aire libre permanecerán abiertos solamente desde las 9:00 a las 21.30 horas.

### 6. Sobre los MERCADOS de venta no sedentaria.

En el caso del mercado de venta no sedentaria (mercado semanal) se podrán instalar hasta un máximo del 50 % de los puestos habitualmente autorizados, pudiendo aumentar el espacio disponible, de manera que se produzca un efecto equivalente para garantizar que se mantenga la distancia de seguridad y se eviten las aglomeraciones. El perímetro del mercado estará acotado teniendo una salida y entrada para que sea posible controlar el aforo.

7. El Ayuntamiento de Rafal solicita a la población la colaboración para limitar al máximo la actividad social, y realizar únicamente las actividades que sean imprescindibles y el **ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PERÍODOS DE CUARENTENA** marcados por Salud Pública.
8. Se solicita a la ciudadanía responsabilidad y cumplimiento de las recomendaciones dadas por los medios oficiales, Ministerio de Sanidad y Consellería de Sanidad y Salud Pública. Seguiremos diariamente la evolución de la situación epidemiológica, y atentos a las directrices que nos marcan los organismos oficiales. Advertimos que los **INCUMPLIMIENTOS** de todas las medidas sanitarias vigentes se exponen a las siguientes sanciones recogidas en el decreto ley 11/2020 de 24 de Julio del Consell:

- “(... 1. Las **INFRACCIONES LEVES** serán sancionadas con apercibimiento o multa de 60 hasta 600 euros.  
No obstante, lo dispuesto en este apartado, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla solo puede sancionarse, como máximo, con multa de 100 euros*
- 2. Las **INFRACCIONES GRAVES** podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:*
- a) Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.*
  - b) Suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.*
  - c) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.*
  - d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un período máximo de seis meses.*
- 3. Las **INFRACCIONES MUY GRAVES** podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:*
- a) Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros.*
  - b) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
  - c) La suspensión o prohibición de la actividad hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
  - d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas, hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años...)”*

El presente Bando producirá efectos desde el día las 00.00 horas del día 16 de Enero de 2020 y mantendrá su vigencia hasta las 23.59 horas del 31 de enero de 2021.

En Rafal a, 15 de enero de 2021

Firmado electrónicamente.

